



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE	MARIBEL SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADO	LEYBER CUESTA CRUZ
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00368-00

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibidem*, incluido el interrogatorio de parte, fiándose como fecha para tal celebración el día **2 de febrero de 2024 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta como prueba testimonial de la parte demandante, el testimonio de GERMÁN CANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.533.415, MARÍA BELÉN MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.015.571 y MARIA LIGIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.015.297.

Igualmente, se decreta el interrogatorio de parte solicitado tanto por el apoderado judicial de la parte activa como por el Curador *Ad Litem*.

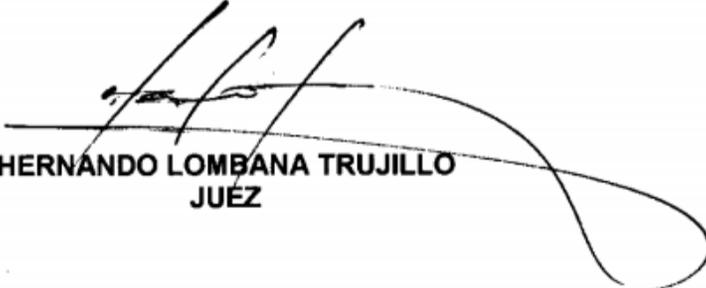
Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme lo ordena el art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.